



Consejo Económico y Social

Distr. GENERAL

E/CN.4/1987/11 12 de noviembre de 1986

Original: ESPAÑOL/INGLES/RUSO

COMISION DE DERECHOS HUMANOS 43° período de sesiones Tema 8 c) del proyecto de programa provisional

CUESTION DE PONER EN PRACTICA, EN TODOS LOS PAISES, LOS DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES QUE FIGURAN EN LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS Y EN EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, Y ESTUDIO DE LOS PROBLEMAS ESPECIALES CON QUE SE ENFRENTAN LOS PAISES EN DESARROLLO EN SUS ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DE ESTOS DERECHOS HUMANOS, CON INCLUSION DE:

LA PARTICIPACION POPULAR EN SUS DIVERSAS FORMAS COMO FACTOR IMPORTANTE DEL DESARROLLO Y DE LA PLENA REALIZACION DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS

Estudio del Secretario General

INDICE

		Página
	INTRODUCCION	1
I.	RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS	2
	Bahamas	2
,	España	2
	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	4
II.	RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS ORGANOS DE LAS NACIONES UNIDAS Y DEPARTAMENTOS DE LA SECRETARIA	9
	Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo de las Naciones Unidas	9
	Universidad de las Naciones Unidas	9
	Programa Mundial de Alimentos	10
III.	RESPUESTAS RECIBIDAS DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES	13
	Centro para la Paz Mundial mediante el Derecho	13

INTRODUCCION

- 1. En virtud de su resolución 1986/14, de 10 de marzo de 1986, titulada "La participación popular en sus diversas formas como factor importante del desarrollo y de la plena realización de todos los derechos humanos", la Comisión de Derechos Humanos pidió al Secretario General que presentara un informe que contuviese las observaciones de los gobiernos, órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales acerca del estudio sobre la participación popular en sus diversas formas como factor importante del desarrollo y de la plena realización de todos los derechos humanos (E/CN.4/1985/10 y Add.1 y 2), para que la Comisión lo examinara en su 43° período de sesiones.
- 2. Consiguientemente, por nota verbal del 25 de junio de 1986, el Secretario General invitó a los gobiernos que aún no lo hubieran hecho a que formularan observaciones sobre el mencionado estudio, a ser posible antes del 15 de octubre de 1986. Asimismo, el Subsecretario General de Derechos Humanos, por carta fechada ese mismo día, invitó a los órganos y a los organismos especializados de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales a que hiciesen lo propio. A cada nota verbal o carta se adjuntó una copia de la resolución 1986/14 de la Comisión.
- 3. De conformidad con la resolución 1986/14 de la Comisión, el presente informe del Secretario General contiene las observaciones sobre el mencionado estudio recibidas al 1º de noviembre de 1986 de los gobiernos, órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales.

I. RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS

BAHAMAS

[Original: inglés]

[27 de octubre de 1986]

En general, las autoridades bahamesas competentes están de acuerdo con las ideas expuestas en el estudio. En las Bahamas, el concepto de participación popular se manifiesta claramente en la libertad de que gozan los sindicatos en la administración laboral y en el empleo de voluntarios y de dirigentes eclesiásticos y comunitarios en las actividades relacionadas con la juventud.

ESPAÑA

[Original: español]

[30 de septiembre de 1986]

España, por voluntad de su pueblo, se ha constituido en un Estado social y democrático de derecho. Todos los poderes emanan del pueblo español en el que reside la soberanía nacional (Constitución, art. 1°, 1 y 2). La dinámica democrática del sistema político español lleva lógicamente a conceder a la participación popular una importancia capital en los diferentes aspectos de la organización y funcionamiento de las instituciones y, como consecuencia, en el desarrollo de los derechos fundamentales. El artículo 10, 1 de la Constitución proclama al respecto que la "dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social". La Constitución española de 1978 desarrolla a través de su articulado este principio fundamental que ha sido a su vez complementado por la legislación prevista.

En el mismo texto fundamental, artículo 9, 2 de la Constitución, se atribuye a los poderes públicos la competencia para "promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas", así como para "remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social".

Conforme al artículo 6, "los partidos políticos expresan el pluralismo político, concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular y son instrumento fundamental para la participación política. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la ley. Su estructura interna y su funcionamiento deberán ser democráticos".

La Ley 54/1978, de 4 de diciembre, constituye la legislación aplicable en esta materia partiendo del artículo 1°, 1 de la misma Constitución que proclama el pluralismo político como valor superior del ordenamiento jurídico español.

Además de la articulación de la participación popular a través de los partidos políticos, la participación ciudadana en los asuntos públicos aparece reconocida como un derecho fundamental en el artículo 23, según el cual "los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal". Este mismo artículo reconoce a todos los ciudadanos "el derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones de cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes". De este derecho fundamental sólo están excluidos los extranjeros, salvo lo que, atendiendo a criterios de reciprocidad pueda establecerse por tratado o ley para el derecho de sufragio activo en las elecciones municipales (art. 13, 2).

Estos principios básicos del Estado se desarrollan dentro de la misma Constitución por disposiciones que han sido objeto de numerosas normas legislativas con el fin de hacer real y efectiva la participación ciudadana: así el artículo 29, l establece que "todos los españoles tendrán el derecho de petición individual y colectiva, por escrito, en la forma y con los efectos que determine la ley" (la Ley 92/1960, de 22 de diciembre, regula el derecho de petición en cuanto no sea contrario a la Constitución).

El artículo 48 establece, entre los principios rectores de la política social y económica, "la promoción de las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural".

El artículo 92 establece que "las decisiones políticas de especial trascendencia podrán ser sometidas a referéndum consultivo de todos los ciudadanos". El mismo artículo prevé una ley orgánica para regular las condiciones y el procedimiento de las distintas modalidades del referéndum que la Constitución reconoce y a tal efecto la Ley Orgánica 2/1980, de 18 de enero, sobre "regulación de las distintas modalidades del referéndum" desarrollada en la disposición constitucional establece las condiciones, procedimiento, votación y reclamaciones derivada del referéndum. La Ley Orgánica 3/1984, de 28 de marzo, reguladora de la iniciativa legislativa popular encauza la participación directa de los ciudadanos en el proceso de producción normativa configurando al pueblo, mediante la presentación de 500.000 firmas, como sujeto de la iniciativa legislativa, aunque respetando al máximo el papel institucional de los partidos políticos como órganos de manifestación de la voluntad popular e instrumentos fundamentales de la participación política.

La participación directa de los ciudadanos en la administración de justicia se reconoce en el artículo 125 de la Constitución al proclamar que "los ciudadanos podrán ejercer la acción popular y participar en la administración de justicia mediante la institución del jurado, en la forma y con respecto a aquellos procesos penales que la ley determine, así como en los tribunales consuetudinarios y tradicionales". El ejercicio de la acción popular por cualquier ciudadano le permite constituirse en parte en cualquier procedimiento por delito, aun cuando no hayan resultado personalmente perjudicados por el delito. Respecto a la Ley del Jurado actualmente está en elaboración.

La participación popular en la administración pública esta prevista en el artículo 129 en relación con la seguridad social y con la actividad de los organismos públicos cuya función afecte directamente a la calidad de vida o al bienestar general. Respecto a las formas de participación en la empresa, el artículo 129 establece que "los poderes públicos promoverán eficazmente las diversas formas de participación en la empresa y fomentarán, mediante una legislación adecuada, las sociedades cooperativas. También establecerán los medios que faciliten el acceso de los trabajadores a la propiedad de los medios de producción" (el Real Decreto 27/1978, de 16 de noviembre, aprobó el Reglamento de Sociedades Cooperativas).

Finalmente en el ámbito de la gestión de los centros docentes sostenidos con los fondos públicos, la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de reforma universitaria concibe la universidad como un servicio público referido a los intereses generales de toda la comunidad nacional y de sus respectivas comunidades autónomas y por ello crea un Consejo Social para garantizar la participación en el gobierno de la universidad de las diversas fuerzas sociales de manera que en el mismo estén representados los intereses de la sociedad y tanto el profesorado como los alumnos se responsabilicen en la actuación de la universidad, con el fin de que esta sea "instrumento eficaz de transformación social, al servicio de la libertad, igualdad y el progreso social para hacer posible una realización más plena de la dignidad humana".

UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

[Original: ruso]

[7 de febrero de 1986]

En la etapa actual, la línea estratégica de desarrollo del sistema político de la sociedad socialista soviética se orienta hacia el perfeccionamiento de la democracia soviética y el logro de una autonomía socialista del pueblo cada vez más concreta sobre la base de la contribución diaria, activa y eficaz de los trabajadores, sus colectividades y sus organizaciones a la solución de los asuntos relativos a la vida estatal y social.

Para ello se considera fundamental introducir paulatinamente en la labor de dirección de la sociedad y el Estado los principios de la autonomía socialista del pueblo, es decir, que la acción gubernamental no sólo esté dirigida a satisfacer los intereses de los trabajadores, sino que pase progresivamente a estar en manos del propio pueblo trabajador, el cual, en palabras de V. I. Lenin, no debe tener por encima de él "ningún poder que no sea el de su propia unión". Los ciudadanos soviéticos tienen todas las oportunidades posibles para expresar y realizar sus deseos e intereses como ciudadanos y gozan de todas las ventajas que les brinda el socialismo.

Así lo confirma el artículo 2 de la Constitución de la Unión Soviética, en el que se estipula que "todo el poder pertenece al pueblo. El pueblo ejerce el poder estatal a través de los Soviets de diputados populares, fundamento político de la URSS. Todos los demás organismos estatales se encuentran bajo el control de los Soviets de Diputados populares y les rinden cuenta de su gestión".

El artículo 5 de la Constitución está relacionado con el anterior, por cuanto dispone que "las cuestiones trascendentales de la vida del Estado se ponen a discusión de todo el pueblo y también se someten a su votación (referendo)", o sea que, si en el artículo 2 se hace referencia a un mecanismo permanente de democracia representativa, el artículo 5 trata de la democracia directa: la manifestación de la voluntad popular respecto de las cuestiones más importantes de la vida del Estado merced al examen y la votación de las mismas.

De conformidad con el artículo 48 de la Constitución, "los ciudadanos de la URSS tienen derecho a participar en la administración de los asuntos del Estado y de la sociedad, así como en el examen y adopción de las leyes y decisiones de trascendencia estatal y local. Garantiza este derecho la posibilidad de elegir y ser elegidos a los Soviets de diputados populares y demás organismos estatales electivos, de participar en las discusiones y votaciones de todo el pueblo, en el control popular, en la labor de los organismos estatales, de las organizaciones sociales y de los órganos de iniciativa social, en las reuniones de las colectividades laborales y en las que se celebren en su lugar de residencia".

Este artículo de la Constitución reviste una importancia decisiva para todo el sistema de democracia socialista soviética, toda vez que en el socialismo, como lo observó V. I. Lenin, "por vez primera en la historia de las sociedades civilizadas, la masa de la población se eleva para participar independientemente no sólo en las votaciones y elecciones, sino también en la propia labor diaria de gobierno".

El derecho de los ciudadanos soviéticos a participar activa y eficazmente en la gestión diaria de todos los asuntos estatales y sociales, así como en el examen y la adopción de las leyes y demás normas de ámbito nacional y local, se materializa en diversas formas y por distintos conductos que, en la mayoría de los casos, se hallan concretados en la Constitución de la URSS. Los artículos 2 y 89 a 107 de ésta versan sobre el papel de los soviets de diputados populares, el derecho de los ciudadanos a elegir y ser elegidos para ocupar cargos en dichos Soviets y los derechos y deberes de los diputados. Por ejemplo, el artículo 94 dice que "los Soviets de diputados populares basan su gestión en la discusión y solución colectivas, libres y concretas de los asuntos, en la publicidad, en la rendición regular de cuentas de los órganos ejecutivos y administrativos y otros órganos formados por los Soviets a los mismos y a la población, y en la amplia incorporación de los ciudadanos a su labor. Los Soviets de diputados populares y los organismos que ellos constituyen informan sistemáticamente a la población de su labor y de las decisiones adoptadas". Esta disposición constitucional consolida el sistema de principios verdaderamente democráticos que rigen la organización de las actividades de los Soviets: el carácter concreto y libre del examen de todas las cuestiones, el examen y la adopción de las decisiones en forma colectiva, la publicidad, el mantenimiento de íntimos vínculos con las masas, la amplia participación de los ciudadanos en la actividad de los Soviets y la rendición regular de cuentas a éstos por parte de todos los órganos por ellos creados.

El derecho a elegir y ser elegido para ocupar puestos electivos en otros órganos estatales está previsto, por ejemplo, en el artículo 152 de la Constitución relativo a la elegibilidad de los jueces y de los jurados

populares. La organización de los debates y votaciones de todo el pueblo se rigen por los artículos 5, 108 y 114. El derecho de los ciudadanos a afiliarse a organizaciones sociales y la función y el lugar de éstas en la vida de la sociedad figuran en los artículos 6, 7 y 51 de la Constitución.

También, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución (art. 8), un gran número de trabajadores participan activamente, por conducto de sus colectividades, en la discusión y solución de los asuntos del Estado y de la sociedad, en la planificación de la producción y del desarrollo social y en la preparación y colocación del personal, así como en la discusión y solución de los problemas de la dirección de las empresas e instituciones, del mejoramiento de las condiciones de trabajo y existencia, de la utilización de los recursos destinados al fomento de la producción y también de medidas socioculturales y estímulo material.

En el artículo 97 de los Fundamentos de la Legislación Laboral de la URSS y de cada una de las repúblicas de la Unión se dispone que los trabajadores y empleados participan en la dirección de los asuntos relacionados con la producción por conducto de los sindicatos y de otras organizaciones sociales, órganos de control popular, asambleas generales, reuniones de producción, conferencias y diversos tipos de actividades sociales de los trabajadores y empleados.

En la respuesta dada anteriormente por la URSS al Secretario General de las Naciones Unidas en el documento E/CN.4/1985/10/Add.1 figura información más detallada sobre los derechos de las colectividades de trabajadores.

La Unión Soviética procura constantemente llevar a la práctica nuevas formas de soberanía popular, así como fomentar la participación masiva de todos los estratos de la población en la dirección de los asuntos del Estado y la combinación de los principios estatales y sociales en un sistema de gobierno público. Los órganos estatales resuelven muchos asuntos de la vida social teniendo en cuenta la opinión de las organizaciones públicas o en colaboración con ellas. Tales organizaciones colaboran en la supervisión de la labor de los órganos estatales. Con arreglo al artículo 113 de la Constitución, las organizaciones sociales representadas por sus organismos a nivel federal tienen derecho de iniciativa legislativa.

Los sindicatos soviéticos disponen de amplios derechos y posibilidades de participación en la solución de los problemas económicos, sociales y culturales.

Los sindicatos se encargan de las inspecciones técnicas y jurídicas con plenos poderes de rango estatal, firman los convenios colectivos, convocan las reuniones de producción y las asambleas de trabajadores y gozan de plenos poderes para la defensa de los derechos de éstos. De acuerdo con el Reglamento sobre los derechos de los comités sindicales locales de fábrica, reafirmado en el Decreto del Presídium del Soviet Supremo de la URSS de 27 de septiembre de 1971, dichos comités tienen derecho a participar en la elaboración y puesta en práctica de los planes, oír los informes de la jefatura sobre el cumplimiento del plan estatal conforme al convenio colectivo y exigir la rectificación de los posibles defectos, y, en caso necesario, plantear a las organizaciones competentes la cuestión de la destitución

o sanción de los dirigentes que no cumplen las obligaciones impuestas por el convenio colectivo o violan la legislación laboral. Ningún trabajador puede ser despedido sin el consentimiento previo del comité sindical. Los órganos estatales resuelven todas las cuestiones referentes a la regulación jurídica del trabajo, el descanso y los salarios en colaboración con los sindicatos y teniendo presente la opinión de éstos. Los sindicatos gozan de amplias posibilidades en la esfera de la defensa de la salud y la organización del descanso de los trabajadores y se encargan de la administración de los seguros estatales.

Los sindicatos adoptan libremente sus estatutos, eligen los cargos directivos desde la base y determinan formas y métodos para llevar a cabo sus actividades. Sus derechos constan y están garantizados en la Constitución de la Unión Soviética (arts. 7, 51 y 113), en los fundamentos de la legislación laboral de la URSS y de las distintas repúblicas de la Unión y en los códigos laborales de cada una de las repúblicas. En el artículo 51 de la Constitución se estipula el derecho de los ciudadanos a afiliarse a los sindicatos y se garantizan las condiciones necesarias para el buen cumplimiento de los propósitos estatutarios de éstos. En el artículo 7 se dispone la participación de los sindicatos en la administración de los asuntos del Estado y de la sociedad y en la solución de los problemas políticos, económicos y socioculturales. El artículo 10 protege el patrimonio de las organizaciones sindicales que éstas necesitan para el desempeño de las tareas estatutarias (edificios, imprentas, sanatorios, estadios, hoteles, medios de transporte, etc.).

También participan activamente en la vida social y estatal soviética las organizaciones cooperativas (koljoses y cooperativas de consumo y construcción de viviendas), las uniones creativas y otras asociaciones voluntarias que ejercen sus actividades en el marco del régimen jurídico establecido en función de la Constitución de la URSS y de otras normas. Su labor se basa en los principios de la pertenencia voluntaria, la autogestión y la iniciativa de sus miembros.

Un importante instrumento de la democracia socialista es el control popular, que constituye una de las formas más accesibles de participación de las grandes masas de trabajadores en la gestión de los asuntos relacionados con el Estado y la sociedad. La organización y el orden de prioridad de las actividades de los órganos de control popular están determinados en la Ley de control popular de la URSS promulgada por el Soviet Supremo el 30 de noviembre de 1979. De conformidad con dicha Ley, los órganos de control popular se constituyen, según corresponda, en soviets de diputados populares o en colectividades de trabajadores.

De ese modo, las leyes internas de desarrollo de los engranajes tanto sociales como estatales del sistema político de la URSS representan la base de la unidad de éste, su objetivo consiste en intensificar al máximo la actividad y el espíritu de iniciativa de las masas trabajadoras, tal y como se refleja en el artículo 9 de la Constitución de la URSS, en el que se dice que "el desarrollo del sistema político de la sociedad soviética se orienta fundamentalmente a seguir desplegando la democracia socialista: participación cada vez más amplia de los ciudadanos en la administración de los asuntos del Estado y de la sociedad, perfeccionamiento del aparato estatal, elevación de

la actividad de las organizaciones sociales, intensificación del control popular, fortalecimiento de la base jurídica de la vida estatal y social y ampliación de la publicidad, teniéndose siempre en cuenta la opinión pública".

Las mencionadas disposiciones de la legislación soviética demuestran que el control de la propiedad y el sistema económico socialista de la URSS sientan las bases y posibilidades necesarias para que cada ciudadano soviético participe plenamente en la administración de los bienes públicos. A título de ejemplo, cabe mencionar también el artículo 39 de la Constitución, en el que se proclama que "los ciudadanos de la URSS poseen toda la plenitud de derechos y libertades socioeconómicos, políticos y personales, proclamados y garantizados por la Constitución de la URSS y las leyes soviéticas. El régimen socialista asegura la ampliación de los derechos y libertades y el constante mejoramiento de las condiciones de vida de los ciudadanos a medida que se cumplen los programas de desarrollo socioeconómico y cultural".

Entre esos derechos se cuentan el derecho al trabajo, es decir, a obtener un empleo garantizado, remunerado según su cantidad y calidad en cuantía no inferior al salario mínimo fijado por el Estado (art. 40); el derecho al descanso (art. 41); el derecho a la protección de la salud mediante la asistencia médica cualificada y gratuita que prestan las instituciones estatales de sanidad (art. 42); el derecho a la asistencia económica en la vejez y en caso de enfermedad, de pérdida total o parcial de la capacidad de trabajo, y de pérdida del sostén de la familia, garantizado por los seguros sociales (art. 43); el derecho a la vivienda, garantizado por el desarrollo y la protección del fondo inmobiliario perteneciente al Estado y las organizaciones sociales (art. 44); el derecho a la instrucción, asegurado por la gratuidad de todos los tipos de instrucción y la implantación con carácter general de la enseñanza secundaria obligatoria de la juventud (art. 45); el derecho a disfrutar de los adelantos de la cultura (art. 46); etc.

La Constitución de la URSS garantiza a todos los ciudadanos las libertades políticas: la libertad de palabra, de prensa, de reunión, de mitin y de desfiles y manifestaciones en la vía pública (art. 50), así como la libertad de conciencia, es decir, el derecho a profesar cualquier religión o a no profesar ninguna (art. 52). También se les garantizan la inviolabilidad personal (art. 54) y la inviolabilidad del domicilio (art. 55). El respeto del individuo y la protección de los derechos y libertades de los ciudadanos es obligación de todos los órganos estatales, organizaciones sociales y funcionarios (art. 57).

Esa condición jurídica del ciudadano en la Unión Soviética, en combinación con la unidad de intereses fundamentales de la sociedad socialista y de cada uno de sus componentes, posibilita una participación efectiva y general de la población en la dirección de todos los asuntos sociopolíticos del país.

II. RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS ORGANOS DE LAS NACIONES UNIDAS Y DEPARTAMENTOS DE LA SECRETARIA

DEPARTAMENTO DE COOPERACION TECNICA PARA EL DESARROLLO DE LAS NACIONES UNIDAS

[Original: inglés]

[7 de octubre de 1986]

El Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo (DCTD) de las Naciones Unidas ejecuta proyectos de asistencia técnica en diversas esferas sustantivas y, en la práctica, no se ocupa directamente de la cuestión de los derechos humanos per se, como lo hace, por ejemplo, el Centro de Derechos Humanos. No obstante, la noción de derechos humanos informan las actividades de asistencia técnica y, más concretamente, los proyectos del DCTD en el ámbito del desarrollo rural integrado, que tienen por objeto mejorar las condiciones socioeconómicas y el nivel de vida de las zonas rurales, se basan en el concepto de participación comunitaria y popular en todos los aspectos de la adopción de decisiones, así como en la aplicación de las medidas prácticas que afectan la vida de la población. A ese respecto, el DCTD celebró en diciembre pasado, en Ginebra, un seminario interregional sobre la adopción de un enfoque del desarrollo rural basado en la comunidad.

El DCTD sigue inspirándose en la noción de participación popular en sus diversas formas como factor importante para el desarrollo y el pleno respeto de los derechos humanos.

UNIVERSIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS

[Original: inglés]

[15 de julio de 1986]

En su importante proyecto sobre "Paz y transformación global", la Universidad de las Naciones Unidas (UNU) considera el aspecto de "los derechos humanos y la supervivencia cultural" como una esfera relevante de investigación. En dicho proyecto se estudian en particular los vínculos existentes entre los derechos humanos y la supervivencia cultural, por una parte, y, por otra, el proceso de militarización, la función del Estado, la crisis económica mundial, los conflictos en torno a los recursos naturales y el papel de la ciencia y la tecnología.

De los estudios realizados en la red de instituciones de la UNU se deduce que existe en el mundo una tendencia creciente a la violación de los derechos económicos, sociales y culturales de un gran número de comunidades, grupos y minorías. Se están limitando tales derechos so capa de la seguridad nacional y la edificación de la nación. También se les restringe en el proceso de "desarrollo", toda vez que, en múltiples casos, las estrategias de desarrollo que se adoptan no resultan adecuadas para las sociedades donde se las aplica. Por ejemplo, la extracción y exportación de recursos naturales de zonas habitadas por poblaciones tribales conduce a la violación de los derechos económicos, sociales y culturales de esos grupos humanos. Por último, la

introducción de la ciencia moderna margina e incluso hace ilegítimos los sistemas de conocimiento de las poblaciones indígenas, las cuales, por otra parte, se ven privadas de sus medios de vida y de subsistencia debido a los efectos de la tecnología moderna.

No obstante, los estudios realizados en el marco del proyecto de la UNU indican asimismo la aparición de una tendencia de signo contrario. Las víctimas de las violaciones de derechos se están organizando cada vez más en toda una gama de movimientos de base, particularmente en los países del tercer mundo. En la actualidad suele tratarse de movimientos orientados hacia una sola meta y aislados unos de otros, pero las poblaciones están tomando cada vez mayor conciencia de los lazos existentes entre las causas que dan lugar a la violación de los derechos. El objeto del mencionado proyecto de la UNU es poner de manifiesto esa interrelación oculta y sugerir los medios más eficaces para invertir la actual tendencia a violar los derechos económicos, sociales y culturales.

PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS

[Original: inglés]

[10 de octubre de 1986]

El Programa Mundial de Alimentos (PMA) considera la participación popular como un elemento crucial y esencial tanto de sus proyectos de desarrollo como de sus operaciones de emergencia, habida cuenta de que el resultado de las actividades encaminadas a mejorar las condiciones materiales y sociales de los necesitados depende en última instancia del fortalecimiento de la autosuficiencia de las bases. Uno de los aspectos que el PMA tiene en cuenta cada vez más en sus actividades de elaboración, vigilancia y evaluación de proyectos es el grado en que se moviliza a los necesitados mismos para lograr y mantener mejoras de sus condiciones materiales y sociales de vida.

Abundan los ejemplos del apoyo prestado por el PMA a las iniciativas de los necesitados orientadas a la participación y el logro de la autosuficiencia. Los proyectos apoyados por el Programa se basan habitualmente en el "plan de autoayuda". Se puede elaborar la totalidad del proyecto en torno a planes de autoayuda (como es el caso del proyecto de construcción de viviendas para familias de bajos ingresos en la República Dominicana), o bien cabe utilizar ese enfoque en ciertos componentes de proyectos más amplios, tales como los proyectos de asentamiento o con fines múltiples.

Entre los diversos tipos de planes de autoayuda que se apoyan merced a los distintos usos de la ayuda alimentaria se cuentan la construcción de viviendas para familias de bajos ingresos y la mejora de los emplazamientos y servicios de las comunidades; la construcción de instalaciones de abastecimiento de agua y saneamiento; la edificación de otras infraestructuras sociales, tales como dispensarios, guarderías y centros comunitarios; y el establecimiento de parcelas para el cultivo de árboles de leña en las aldeas, la construcción de pequeños sistemas de riego y el desmonte y mejora de terrenos. En todos estos planes de autoayuda se moviliza mano de obra voluntaria para una labor colectiva o individual que beneficia directamente

tanto al interesado y a su familia como a toda la comunidad. En ese marco se proporciona la ayuda alimentaria como un incentivo para movilizar a la comunidad o como una forma de compensación de las horas de trabajo dedicadas o los ingresos no obtenidos. Por ejemplo, en relación con los proyectos de asentamiento apoyados por el PMA se proporciona ayuda alimentaria a los agricultores de tierras sometidas a la acción de las mareas hasta que sus propias parcelas o las tierras propiedad de la comunidad comienzan a ser productivas, así como para crear infraestructura y servicios sociales y económicos.

Otros ejemplos de apoyo del Programa a la participación popular son la formación de organizaciones cooperativas y asociaciones comunitarias de pequeños agricultores y campesinos sin tierra o el fortalecimiento de las que ya existen. En la elaboración de tales proyectos se está incluyendo cada vez más como objetivo explícito la organización de las mujeres en asociaciones propias o su integración en las estructuras cooperativas existentes.

En Bolivia, por ejemplo, la asistencia prestada originalmente por el PMA a los clubes de madres tenía por objeto mejorar la nutrición, pero el proyecto pasó gradualmente a convertirse en un apoyo a las pequeñas empresas. Se creó un fondo de operaciones mediante la venta de ayuda alimentaria a los miembros del club a un tercio del precio vigente en el mercado a fin de poder proporcionar créditos a empresas colectivas de producción y servicios, tales como panaderías y lavanderías para los pobres de las zonas urbanas; construir centros comunitarios y una fábrica de aceite; y comprar colectivamente tierras para cultivo, cría de animales domésticos, elaboración de productos lácteos y pesquerías. De los 120 clubes (que cuentan en total con 54.000 afiliadas) apoyadas por el PMA, 25 tienen actualmente el rango jurídico de cooperativas. Otro ejemplo es el de Turquía, donde se proporciona ayuda alimentaria para alentar a las mujeres a afiliarse al movimiento cooperativo rural existente y para capacitarlas en el ámbito de la gestión cooperativa.

En Mauritania se aporta ayuda alimentaria para apoyar la creación de organizaciones y precooperativas urbanas y rurales para las mujeres a nivel de base. Se capacita a las interesadas en diversas ramas básicas de la producción y la gestión, y se ha creado un fondo de operaciones para financiar los servicios de guardería infantil y los suministros y para hacer frente a otros gastos relacionados con la producción. En la India, dos millones de pequeñas productoras, muchas de las cuales estaban organizadas en el seno de cooperativas de producción de leche, constituían la espina dorsal de un proyecto de elaboración de productos lácteos apoyado por el PMA.

En colaboración con la OIT y el Gobierno de Noruega, el PMA apoya varios proyectos conocidos con el nombre general de ACOPAM, que se ejecutan en cinco países miembros del Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel (CILSS): Burkina Faso, Malí, Mauritania, Níger y el Senegal. Dichos proyectos tienen por objeto fortalecer las organizaciones cooperativas y consolidar sus actividades. Está previsto ampliar ese apoyo a los restantes miembros del CILSS: Gambia, Guinea-Bissau y el Chad. En una consulta celebrada en Oslo sobre el proyecto ACOPAM se concluyó que la participación efectiva de la población en el desarrollo del Sahel era indispensable para lograr un crecimiento autosuficiente y autosostenido, y que las mujeres tenían un papel decisivo que desempeñar en ese contexto. Las actividades

cooperativas relacionadas con la ordenación de las tierras y las aguas, el logro de la autosuficiencia alimentaria mediante el desarrollo de la capacidad de la población para valerse por sí misma y otros problemas conexos relacionados con el desarrollo constituyen el principal foco de atención del proyecto ACOPAM en el Sahel.

Aparte del amplio apoyo que presta a los refugiados a consecuencia de desastres naturales o causados por el hombre, el PMA se ocupa asimismo de otros grupos de población afectados por tendencias insidiosas.

Al proteger a los pobres y los vulnerables de las presiones inflacionarias producidas por la recesión mundial, así como al aplicar programas de ajuste estructural (o para hacer frente a las sequías y otros desastres), el PMA está procurando, con buenos resultados, utilizar la ayuda alimentaria en planes de estabilización de los precios que protegen al consumidor pobre de ambiente rural y urbano, a la vez que mantiene precios estimulantes para los productores agrícolas. Mediante esa ayuda prestada para garantizar el derecho de las familias a recibir alimentos (merced al aumento del poder adquisitivo de los pobres y de la producción de los pequeños agricultores) se contribuye a materializar un derecho humano básico: el de poseer medios de supervivencia. En un seminario patrocinado conjuntamente por el PMA y el UNICEF se examinaron otras maneras eficaces de lograr que la ayuda alimentaria pudiera al mismo tiempo proteger y fortalecer a los pobres, y en particular a las mujeres y los niños, mediante la adopción de medidas de autosuficiencia y autosostenimiento para hacer frente a dificultades económicas prolongadas.

La eficacia de las operaciones de emergencia del PMA depende también de las estrategias tradicionales o espontáneas adoptadas por las familias vulnerables para afrontar los desastres naturales o causados por el hombre. En el Chad, por ejemplo, las mujeres crearon panaderías utilizando una parte de la ayuda alimentaria como materia prima para garantizar un suministro permanente de pan a los grupos de población afectados. En la frontera entre Tailandia y Kampuchea, la Asociación de Mujeres Jmeres se encargó de la distribución de los alimentos donados y del establecimiento de servicios sociales y sanitarios para los niños, los impedidos y los ancianos.

El PMA se propone incrementar la eficacia de su ayuda de emergencia y contribuir a la creación de las condiciones necesarias para soslayar o mitigar los efectos de las crisis en los grupos de población más pobres y vulnerables. Con ese fin, el PMA está estudiando la gama de cuestiones de la interfaz emergencia/desarrollo, en cuyo seno son preocupaciones fundamentales el logro de un conocimiento más profundo de las estrategias de supervivencia de las familias y el prerreconocimiento del emplazamiento y las características y necesidades socioeconómicas de las familias vulnerables.

Se han presentado al órgano rector del PMA informes sobre la interfaz emergencia/desarrollo, así como diversos informes sobre la cuestión al seminario conjunto del PMA y el Banco Africano de Desarrollo (BAfD) recientemente celebrado en Abidjan, sobre la ayuda voluntaria en el Africa subsahariana.

El PMA también depende en gran medida de la cooperación con las organizaciones no gubernamentales de ámbito local e internacional e interviene en la labor del Grupo de Trabajo sobre la participación de la población del grupo de tareas de desarrollo rural del Comité Administrativo de Coordinación.

E/CN.4/1987/11 página 13

III. RESPUESTAS RECIBIDAS DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

CENTRO PARA LA PAZ MUNDIAL MEDIANTE EL DERECHO

[Original: inglés]

[9 de julio de 1986]

Aunque resulta difícil formular una definición universal de "participación popular", el Centro para la Paz Mundial mediante el Derecho opina que en el estudio se ha definido correctamente el concepto y sus ramificaciones para todas las naciones en todas las etapas de desarrollo. Asimismo, en el estudio se señala la importancia de la participación popular para el bienestar de la población y de la nación. El Centro para la Paz Mundial mediante el Derecho considera que la participación popular es un medio de garantizar la paz y proteger los derechos humanos.
